



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. José Fernando Ramírez Castaño)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 045

Armenia, 30 de Abril de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 0281 del 29 de ABRIL de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA REELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA"

Decreto No. 0281 del 29 de Abril de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA REELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 035 de la constitución Política Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y Decreto Legislativo 491 de 2020, inciso segundo artículo 13 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 281 DEL 29 DE ABRIL DE 2020**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA REELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y Decreto Legislativo 491 de 2020, inciso segundo artículo 13 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador la siguiente: “1ª) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20, regula el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, señalando de manera expresa lo siguiente:

“Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos (...)”

Que el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, en su artículo 13 inciso primero, confirió a los Gobernadores y Alcaldes la facultad de ampliar por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Que en ejercicio de la facultad conferida por la norma antes citada, la Gobernación del Departamento del Quindío expidió el Decreto No. 216 del 30 de marzo de 2020, acto administrativo por medio del cual se amplió el periodo institucional del doctor Jhon Carlos Buitrago

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Moncaleano, identificado con la cédula de ciudadanía 89.004.607, en el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, por el término de 30 días comprendidos entre las 00:01 horas del 01 de abril de 2020 y las 24:00 horas del día 30 de abril de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 216 de 2020 y en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, que a su letra reza: *“Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo”*; es necesario efectuar la reelección del actual Gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, por el período comprendido entre las 00:01 horas del día 01 de mayo de 2020 y las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2024.

Que en lo referido a la evaluación de competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado a nivel departamental, el artículo 2.5.3.8.5.4 del Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

“ARTÍCULO 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal. Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe”.

Que mediante Circular Externa No. 004 del 04 de marzo de 2020 suscrita por el Ministro de Salud y Protección Social y por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, dirigida a los Gobernadores y Alcaldes, se informó entre otros aspectos, que para el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el Gobierno Nacional dispuso de manera gratuita las herramientas que permitirán evaluar las competencias que deben acreditar los aspirantes que postulen los gobernadores y los alcaldes a ocupar dicho empleo en las Empresas Sociales del Estado, para lo cual se habilitó el correo selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co al que podrán remitir sus solicitudes de acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que teniendo en cuenta dicha Circular, este Despacho a través del Oficio DG. 10.145.01-00087 del 20 de marzo de 2020, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañamiento para realizar la evaluación de competencias a los señores CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7.554.482 y JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía 89.004.607, aspirantes al cargo de Gerente de la E.S.E. Departamental de Segundo Nivel, Hospital Mental de Filandia, Quindío.

Que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Oficio con Radicado No. 20201010128061 del 31 de marzo de 2020 dirigido a esta Gobernación, presentó el informe correspondiente a la evaluación de competencias laborales, indicando lo siguiente:

“... la persona evaluada fue:

- Jhon Carlos Buitrago Moncaleano.*

El candidato Carlos Alberto Hernández Hernández, no contestó la prueba ni contestó el teléfono.

La Función Pública aplicó una prueba psicotécnica para determinar el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en la resolución No. 680 del del 02 de septiembre de 2016, requeridas para el cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

Que según el informe de Competencias de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el señor JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía 89.004.607, obtuvo los siguientes resultados:

RESULTADOS	70%	CANDIDATO
		70,40%

Que el Doctor JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía 89.004.607, acreditó el cumplimiento de los requisitos del cargo de GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la citada Entidad y en las normas correspondientes (Decreto 785 de 2005, numeral 22.4 del artículo 22). Además, aprobó la evaluación de competencias laborales practicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la evaluación obtenida por el actual Gerente fue Satisfactoria, tal y como consta en la reunión extraordinaria de Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, realizada el 21 de abril de 2020 y contenida en el Acta No. 181; para el efecto se transcriben los apartes pertinentes: *"En total después de sumar los resultados ponderados de la calificación de los indicadores del Gerente de la ESE Hospital Mental de Filandia, arroja un resultado final de 4,33 en su calificación. Sabemos que por encima de 3,5 se considera una calificación Satisfactoria. Este es pues el resultado de la calificación de los indicadores del Plan de Gestión para la vigencia 2019..."*.

Que también en la citada reunión de Junta Directiva, los miembros tomaron la siguiente decisión al desarrollar el tema contenido en el numeral 4º del orden del día: *"... se aprueba entonces la presentación de la propuesta al Sr. Gobernador para la reelección del doctor Jhon Carlos Buitrago Moncaleano, identificado con la cédula de ciudadanía 89.004.607, como gerente de la ESE Hospital Mental de Filandia. Todos lo miembros de la Junta Directiva manifiestan aprobación"*.

Que según concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con fecha 03 de enero de 2020 y Radicado 20206000002761, es procedente por una sola vez la reelección del Gerente de una Empresa Social del Estado, dicho concepto señala lo siguiente:

"En todo caso se precisa que la reelección del Gerente de una Empresa Social del Estado se encuentra permitida por una sola vez, en ese sentido quien haya sido reelegido en el cargo de gerente no podrá aspirar a un nuevo período de forma inmediata aún en el caso que el primer período haya sido por concurso y el segundo por designación del gobernador correspondiente."

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reelegir al Doctor JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía 89.004.607, en el cargo de GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, por el período comprendido entre las 00:01 horas del día 01 de mayo de 2020 y las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2024; con una asignación mensual de \$6.240.615 pendiente de aumento para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona reelegida deberá tomar posesión de su cargo una vez se le comunique este acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinte (2.020)

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez – Director Talento Humano
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez – Abogado Despacho Gobernador